

## H. SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Causa N° 644-14-EP

Abogado Miguel Octavio Samaniego Torres, Procurador Judicial la **AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD**, conforme consta en el oficio Nro. ANT-ANT-2023-0492-OF, de 31 de agosto de 2023, otorgado por el Mgs. Ernesto Emilio Varas Valdez, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Agencia Nacional de Tránsito, dentro de la causa N° 664-14-EP, comparezco ante su Autoridad y digo:

### I

#### ANTECEDENTES

Con oficio notificado mediante correo institucional el 2 de agosto de 2023, con el Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia y auto- caso 664-14-EP, que en su parte pertinente señaló:

*"(...) El 22 de junio de 2022, durante la fase de verificación de sentencia, la Corte Constitucional declaró inejecutable la medida de investigación, de establecimiento de responsabilidades y sanción por la ANT por la imposibilidad legal. En tal virtud, hizo un llamado de atención a la ANT y ordenó que informe en el plazo de 4 meses desde la notificación del auto, el cumplimiento inmediato –bajo prevención de ordenar la destitución del cargo o empleo de los sujetos obligados conforme lo establecido en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República– de las siguientes disposiciones:*

*"[O]frece las disculpas públicas por medio de una carta física dirigida a la persona beneficiaria de la sentencia, y una publicación en el sitio web institucional, en un lugar principal y visible para los usuarios, durante el plazo de 3 meses consecutivos, contados a partir de la notificación del presente auto. El texto deberá contener lo siguiente: La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reconoce su responsabilidad por no haber ejecutado diligentemente la medida de establecimiento de responsabilidades ordenada en la sentencia No. 004-18-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional dentro del caso 664-14-EP. Por tanto, ofrece disculpas públicas a Zurkaya Elizabeth Robalino Flores por ocasionar que la medida se convierta en inejecutable. Asimismo, la institución reconoce su deber de ejecutar de manera oportuna e integral las sentencias constitucionales ordenadas por el máximo órgano de justicia constitucional del Ecuador."*

*“[D]iseñar un procedimiento institucional de cumplimiento de las sentencias constitucionales, con base en lo establecido en la CRE20 y la ley LOGJCC (...) [que incluya] al menos las unidades administrativas y el cargo de los servidores o servidoras encargadas de ejecutar dicho procedimiento, el detalle de las actividades y plazos hasta cumplir con el reporte de cumplimiento a este Organismo, de acuerdo a las competencias y atribuciones institucionales”.*

*“[Realizar] una campaña informativa -en todas sus dependencias a nivel nacional- con especial énfasis en la unidad de talento humano de la institución. La campaña deberá programarse y ejecutarse por medio de la unidad de comunicación de la institución con la finalidad de que se garantice su impacto y efectivo alcance. El contenido de la campaña deberá incluir al menos:*

- i. El reconocimiento de responsabilidad incurrido por la ANT al no actuar de manera expedita e inobservar la normativa vigente para determinar las responsabilidades administrativas internas, en cumplimiento de la sentencia No. 004-18-SEP-CC lo que provocó la inejecutabilidad de la medida de establecimiento de responsabilidades y sanción por la ANT, contenida en el numeral 4.3. de la sentencia conforme lo ordenado por la Corte.*
- ii. El procedimiento institucional de cumplimiento de las sentencias constitucionales ordenado en el numeral 1.c. del presente auto.*
- iii. La normativa constitucional en relación a los derechos de personas con discapacidad, grupos de atención prioritaria y el derecho de reparación integral.*
- iv. La normativa civil y administrativa vigente para ejercer la investigación ante posibles infracciones de servidores públicos por parte de la ANT.*

*“(...) que de manera inmediata, secretaria del despacho proceda a notificar y oficiar a la Agencia Nacional de Tránsito en la persona de la Mgs. Silvia Pamela Mendieta Molina, en su calidad de Directora Ejecutiva de la ANT y a la (sic) doctor Jhon Paúl González Campoverde, Director Provincial de la Entidad, con copia de la resolución dictada en esta causa que obra de fojas 100<sup>a</sup> 107, así como del auto de fojas 121-122, de la petición que antecede; y, del presente auto, con la finalidad de que se de inmediato cumplimiento a lo ordenado bajo prevenciones de ley (...)”.*

## II

### DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

- a) En cumplimiento de la resolución emitida por su Autoridad, mediante escrito ingresado el 16 de agosto de 2023, se remitió 29 fojas con la evidencia del cumplimiento de lo dispuesto por su autoridad, y se señaló que la Dirección de Asesoría Jurídica con el apoyo de la Dirección de Planificación, se encontraban elaborando el procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias, cuyo avance está determinado en un 90%, para lo cual se adjuntó el proyecto del referido*

documento constante en el memorando número ANT-dp-2023-1242-m DE 10 DE AGOSTO DE 2023.

b) El 11 de octubre de 2023, luego del trabajo conjunto de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, se aprobó el Procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias ejecutoriadas Código GDAJ-PA-P01-SB03-GP01, constante en 10 fojas, instrumento que incluye:

1. Ficha del procedimiento
2. Glosario de términos y abreviaturas
3. Lineamientos del procedimiento
4. Riesgos operativos del procedimiento
5. Diagrama de flujo del procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias ejecutoriadas
6. Procedimiento de cumplimiento de sentencias ejecutoriadas
  - 6.1 Propósito
  - 6.2 Alcance
  - 6.3 Descripción de las actividades
  - 6.4 Anexos
    - GDAJ-PA-P01-SB03-F01 Matriz de registro de boletas recibidas mediante casillero constitucional y judicial
    - GDAJ-PA-P01-SB03-F03 Matriz de Patrocinio
    - GDAJ-PA-P01-SB03-F03 Informe Jurídico
    - GDAJ-PA-P01-SB03-DF01 Instructivo para el manejo y administración del Archivo Físico y Digital de Patrocinio a nivel nacional.

c) Adicionalmente adjunto el memorando N° ANT-DAJ-2023-2503-M de 13 de octubre de 2023, con el que se realizó la socialización del procedimiento y anexos a nivel nacional, a los servidores de la Agencia Nacional de Tránsito, para su aplicación.

d) Finalmente remito el memorando N° ANT-DCS-2023-0186-M de 25 de agosto de 2023 suscrito por la Directora de Comunicación Social de la ANT, con el que informa:

*"(...) de acuerdo a la disposición del Director Ejecutivo ANT, emitida mediante Memorando Nro. ANT-ANT-2022-0456 de 13 de julio de 2022, con fecha 13 de julio de 2022 se cumplió con la publicación de las disculpas públicas en el portal web de la ANT, en la sección Noticias, la misma que en la actualidad se encuentra activa y puede verificarse en el siguiente link (...) En cuanto a la disposición "(Realizar) una campaña informativa - en todas sus dependencias a nivel nacional- con especial énfasis en la unidad de talento humano de la institución. La campaña deberá programarse y ejecutarse por medio de la unidad de comunicación de la institución con la finalidad de que se garantice su impacto y efectivo alcance..." se informa que con la Dirección de Talento Humano se ha coordinado oportunamente la difusión de contenidos relacionados a Grupos Prioritarios, mediante el envío de información por correo*

*zimbra de Comunicación Interna, tal como se indica en el informe enviado mediante Memorando Nro. ANT-DATH-2023-4369-M (...)*

Con la documentación remitida se puede verificar el cumplimiento de la sentencia y auto del caso 664-1-EP.

### III NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero constitucional 1262 y en los casilleros electrónicos miguel.samaniego@ant.gob.ec alex.cerezo@ant.gob.ec pablo.gallardo@ant.gob.ec veronica.granda@ant.gob.ec nicky\_943@hotmail.com, vigorbba@gmail.com

Atentamente,



Ab. Miguel Samaniego Torres  
PROCURADOR JUDICIAL

Mat. N°. 09-2000-263-Foro de Abogados

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
23 OCT. 2023

Recibido el día de hoy.....  
a las.....

Por.....  
Anexos.....

FIRMA RESPONSABLE

